

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **054**

Fecha Estado: 11/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310301820230029600</b>	Ejecutivo Singular	VC INVESTMENTS S.A.S.	FUNDACION CODERISE	Auto ordena incorporar al expediente 3. Agrega contestación de demanda, y propone excepciones de merito; el término para pronunciarse frente a las excepciones empieza a correr el día 1 de abril de 2024, feneciendo dicho término el día 12 del mismo mes y año.	10/04/2024		
<b>05001310301820230039600</b>	Verbal	ARTURO ARISTIZABAL ECHEVERRI	CARLOS AUGUSTO ARISTIZABAL SANCHEZ	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso 3. Resuelve excepciones previas; DECLARAR infundadas las excepciones previas de “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios” y “Pleito pendiente entre las mismas partes”, formulada por la parte pasiva; CONDENAR en costas a la parte recurrente.	10/04/2024		
<b>05001310301820240007300</b>	Verbal	AGROPECUARIA PALMERA SAS	SOCIEDAD RYP DEL CAMPO S.A.S	Auto admite demanda 2. ADMITIR la presente demanda VERBAL incoada por la compañía AGROPECUARIA PALMERA S.A.S. en contra de los señores TERESA DE JESÚS VANEGAS DE POSADA, JUAN RAÚL MORENO RESTREPO, ANA ISABEL POSADA VANEGAS, SANDRA BIBIANA VÉLEZ SALDARRIAGA, y la sociedad R&P DEL CAMPO S.A.S.; NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291; reconoce personería para actuar al profesional del derecho JAIRO HERNÁN MEJÍA CUARTAS; CONCEDER el AMPARO DE POBREZA que ha sido solicitado por la compañía demandante; Decreta Medida; Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione la notificación a la parte demandada.	10/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240009500	Verbal	ALBA MORELIA CASTAÑO ESCOBAR	JUAN ESTEBAN MONTOYA MARIN	Auto admite demanda 2. ADMITIR la presente demanda VERBAL incoada por la señora ALBA MORELIDA CASTAÑO ESCOBAR en contra del señor JUAN ESTEBAN MONTOYA MARÍN y las compañías AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y CONTRANORTE S.A.S; NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291; reconoce personería para actuar al profesional del derecho JORGE IVÁN GONZÁLEZ MORA; CONCEDER el AMPARO DE POBREZA que ha sido solicitado por la demandante ALBA MORELIA CASTAÑO ESCOBAR; Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione la notificación a la parte demandada.	10/04/2024		
05001310301820240011300	Verbal	JOSE RODRIGO RAMIREZ ZAPATA	DUBERNEY SANTA SANTA	Auto rechaza demanda 2. Rechaza demanda por competencia – Factor cuantía; DECLÁRASE INCOMPETENTE para conocer de la presente demanda verbal con pretensión declarativa de nulidad absoluta de contrato; Se ordena la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín.	10/04/2024		
05001310301820240012900	Verbal	PATRICIA JIMENEZ TRUJILLO	MARYZA MARIN HURTADO	Auto inadmite demanda 2. Inadmite demanda; advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	10/04/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)